

1564 / 94

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 30 JUN. 1994

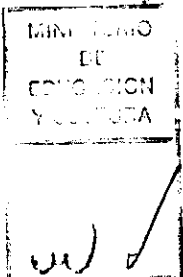
VISTO, el Expediente No 4661/94 del registro de esta Gobernación, por el cual tramita la presentación del Plan de Estudios de la Carrera "DIRECCION Y ADMINISTRACION ESCOLAR" que se cursa en el Instituto Provincial de Enseñanza Superior "Florentino Ameghino" de esta ciudad, aprobado por Resolución del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación No 3068/72 y su ampliatoria No 655/91; y

CONSIDERANDO:

Que la presentación a la que se hace precedentemente referencia, se efectúa a los fines de la valoración del Título obtenido como resultado de la carrera antes indicada.

Que atento a que la valoración del Título que se expida, será con el complemento del Título de carácter docente que corresponda y siendo el Instituto Provincial de Enseñanza Superior "Florentino Ameghino" un Instituto destinado a la Formación de Profesores y al Perfeccionamiento Docente del personal en ejercicio, y concordantemente con el contenido de las asignaturas que conforman el plan de estudios de la Carrera "DIRECCION Y ADMINISTRACION ESCOLAR", el carácter del título a acordar y su valoración no es otra que el de "post-grado" sobre el Título docente ya obtenido, según consta en los requisitos para el ingreso contenidos en la Resolución No 655/91.-

Que dado que el Instituto Provincial de Enseñanza Superior "Florentino Ameghino" ha sido transferido al ámbito Provincial,



///...2.-

B-302

1564 / 94

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

.../12.-

según lo indica el Anexo I del "Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" de fecha 14 de diciembre de 1992, registrado bajo el N^o 291 y ratificado por el Decreto Provincial N^o 2273/92 y su modificatorio Decreto Provincial N^o 232/93, corresponde a esta jurisdicción establecer la valoración del Título antedicho.

Que el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia ha tomado la intervención que le compete indicando que la valoración del Título obtenido por los egresados de la carrera "DIRECCION Y ADMINISTRACION ESCOLAR" debe ser considerado como "post-grado" sobre la base del Título docente que corresponda.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo a la luz de las atribuciones que le acuerda el artículo 135^o y Artículo 128^o de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A :

Artículo 1^o.- Establecer que a los fines de la valoración del título obtenido por los egresado de la Carrera "DIRECCION Y ADMINISTRACION ESCOLAR" que se cursa en el Instituto Provincial de Enseñanza Superior "Florentino Ameghino" (I.P.E.S.) de la ciudad de Ushuaia, el mismo será considerado como de "Post-grado"

///...3.-

MINISTERIO
DE
EDUCACION
Y CULTURA



w

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

1564/94
sobre la base y complemento del Título de carácter docente que corresponda, tanto respecto de las diferentes modalidades, especialidades y niveles educativos; en el ejercicio de la función docente, según se deduce de lo especificado en la Resolución No 3068/72 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación que aprueba el Plan de Estudios de la carrera y Resolución No 655/91 que autoriza la inscripción en la misma a docentes cualquiera sea el nivel de enseñanza en que cumplan su tarea.


Artículo 2º.- De acuerdo a lo estipulado en la cláusula VIGESIMO TERCERA del "Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" de fecha 14 de Diciembre de 1992, registrado bajo el No 291 y ratificado por Decreto Provincial No 2273/92, y su modificatorio Decreto Provincial No 232/93, el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia comunicará al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, el texto del presente Decreto, a los fines de la valoración dada e inclusión de dicho Título en los Anexos de Títulos -Ley 14473-.

Artículo 3º.- EL Ministerio de Educación y Cultura Provincial comunicará el presente a los organismos Provinciales pertinentes con competencia y/o atribuciones sobre el particular, como así también al Consejo Federal de Educación y Cultura.

Artículo 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO No

1564 / 94


Ing. CARLOS A. MARIÑO
Ministro de Educación y Cultura


MIGUEL ÁNGEL CASTRO
Vicegobernador

En Ejecución del Poder Ejecutivo